



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: **SEMARNAT-07-022-A Prórroga al almacén de manejo de residuos peligrosos.**

Núm. de Bitácora: **30FQ03430719**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR., correo electrónico de particulares, Domicilio particulares, Nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas, Teléfono de particulares.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 131/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 2 de octubre de 2019



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4746/19
Xalapa, Ver., a 06 de agosto del 2019

CFE TRANSMISIÓN

Zona de Transmisión Xalapa

Subestación Eléctrica Jalacingo

Carretera Teziutlán-Puebla Km 18+000

Colonia Plan de San Luis

93660 Jalacingo, Ver.

Tel. (228) 8421301 Ext. 35301

Presente

At'n. Ing. Miguel Ángel Domínguez Herrera
Representante Legal

En atención a su solicitud, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/FQ-0343/07/19 de fecha 25 de julio del 2019, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por su representada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: Los residuos peligrosos, una vez capturados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

TERCERO.- Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:

I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4746/19
Xalapa, Ver., a 06 de agosto del 2019

II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

CUARTO.- Que **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Subestación Eléctrica Jalacingo** tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): CFE3008600002.

QUINTO.- Que **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Subestación Eléctrica Jalacingo** manifiesta en la solicitud de referencia, tener la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales a los autorizados por Ley, para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados. Lo anterior derivado de *"Cambios en la normatividad interna de Comisión Federal de Electricidad respecto a la Disposición Final de Residuos Peligrosos descritos en el Manual de Procedimientos Administrativos para la Disposición y Enajenación de Bienes Muebles de CFE y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, documento de apoyo y consulta para los titulares de la EPS, se requiere mayor tiempo para su cumplimiento, por lo cual se solicita la prórroga requerida"*

SEXTO.- Que los residuos peligrosos existentes, para los que **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Subestación Eléctrica Jalacingo** solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD (Toneladas)
Lámparas	0.00133
Sólidos impregnados	0.04
Pilas	0.001507
Aceite dieléctrico	0.000363
Ácido sulfúrico	0.015
Cantidad total en almacén	0.108473

SÉPTIMO.- Que los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Subestación Eléctrica Jalacingo**, manifiesta fueron ingresados al almacén a partir del 08 de marzo de 2019. De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el período autorizado para su almacenamiento es de seis meses contados a partir de la fecha de ingreso al almacén.

OCTAVO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4746/19
Xalapa, Ver., a 06 de agosto del 2019

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

RESUELVE

ÚNICO .- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 06 de agosto del 2019, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Subestación Eléctrica Jalacingo**.

TÉRMINOS

PRIMERO .- La presente prórroga estará vigente en el período comprendido del 6 de agosto de 2019 al 06 de febrero de 2020.

SEGUNDO .- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Subestación Eléctrica Jalacingo**, descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

TERCERO .- La presente prórroga es válida para el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos, generados por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Subestación Eléctrica Jalacingo**; en almacenes de su propiedad que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la categoría de generación.

CUARTO .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

QUINTO .- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO OCTAVO, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Subestación Eléctrica Jalacingo**, debe solicitar ante ésta Delegación Federal en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización de denominación o razón social, así como de representante legal.

SEXTO .-Para solicitudes de prórroga subsecuentes, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Subestación Eléctrica Jalacingo**, debe:

- Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- Indicar fecha de entrada al almacén,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4746/19
Xalapa, Ver., a 06 de agosto del 2019

- c) Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado **SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS** <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738>.
- d) Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, señalado al pie de página.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firmo en presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"


Jorge Andrés Salazar Espinosa.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

JASE/MDT

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

